

Proceso : AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante : SANDRA PATRICIA LADINO GUTIÉRREZ
Radicado : 2016-00255

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 7 de junio de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Mediante auto del 24 de mayo del año en curso este juzgado inadmitió la presente demanda por cuanto el poder y la demanda debían dirigirse a fin de obtener la autorización para cancelación de patrimonio de familia y no de designación de curador ad-hoc.

En el escrito de subsanación, no obstante aportarse el poder en el cual se indica que la demanda va dirigida a fin de que el Juzgado autorice la cancelación de patrimonio de familia, no se corrigió lo respectivo a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>035</u> del <u>10 JUN 2016</u>	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	